

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 201

PROCESO: 76109333300120190013800
DEMANDANTE: JHOANNA YOLINE SALAZAR ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
(INPEC) - UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS (USPEC)
MEDIO DECONTROL: REPARACION DIRECTA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

En el presente medio de control mediante auto de sustanciación No. 338 del 22 de julio de 2020, se reprogramó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011; sin embargo, en la contestación de la demanda la apoderada de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC, propuso la excepción previa que denominó *“No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”*, razón por la cual se hace necesario adoptar las medidas de saneamiento previstas en el artículo 207 del CPACA, para dar aplicación al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, que en materia contencioso administrativo consagró en el artículo 12 que las excepciones previas se formularán y decidirán antes de la realización de la audiencia inicial, según lo regulado en los artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordenará dejar sin efecto alguno el auto de sustanciación No. 338 del 22 de julio de 2020 que reprogramó la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente medio de control, hasta tanto se resuelva sobre la excepción previa propuesta en el dossier.

En consecuencia,

RESUELVE:

UNICO.- DEJAR sin efecto alguno el auto de sustanciación No. 338 del 22 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ

Firmado Por:

SARA HELEN PALACIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b8d293c8a6734bf4393e91615ccc2982c5e6121f70981bb105d6fd68b15705

Documento generado en 20/08/2020 08:37:26 a.m.